

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		Resolución de la Oora Sindical del Hogar y de Arquitectura sobre adjudicación de las obras para la urbanización general del grupo de 4.006 viviendas de «renta limitada», primera etapa del polígono de San Pablo, de Sevilla.	3221
Orden de 2 de febrero de 1963 por la que se nombra a don Abilio Bernaldo de Quirós y Salvador Secretario del Instituto de Estudios Turísticos.	3170	Resolución de la Delegación Provincial de Sindicatos de Navarra por la que se anuncia subasta de las obras de adaptación, bajeras números 7 y 8 de la casa número 6 del Grupo de Viviendas «Ruiz de Aida», de Pamplona, para dependencias de la Escuela Sindical.	3222
Orden de 11 de febrero de 1963 por la que se concede una prórroga de un año en el servicio activo a don Vicente F. Bort Barbosa.	3170	ADMINISTRACION LOCAL	
MINISTERIO DE LA VIVIENDA		Resolución de la Diputación Provincial de Alicante por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras que se citan.	3222
Orden de 16 de febrero de 1963 sobre provisión de vacantes en la Rama Técnica Administrativa por funcionarios relacionados en la Orden del 2 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 244).	3189	Resolución de la Diputación Provincial de Huesca por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de fábrica y reparación del firme del camino vecinal de Liesa.	3222
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO		Resolución de la Diputación Provincial de Zaragoza por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de distribución y saneamiento en la localidad de Asín.	3222
Resolución de la Oora Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se anuncia concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de 75 viviendas «subvencionadas» y urbanización en Osuna (Sevilla).	3221	Resolución del Ayuntamiento de Ayza (Albacete) por la que se anuncia tercera subasta del aprovechamiento de resinas del monte número 37 de estos propios y año 1962-63.	3223
Resolución de la Oora Sindical del Hogar y de Arquitectura sobre adjudicación de las obras para la construcción de un grupo de cincuenta (50) viviendas de «renta limitada» y urbanización en Burgos.	3221	Resolución del Ayuntamiento de Dueñas por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de construcción de la nueva Casa Consistorial.	3223
Resolución de la Oora Sindical del Hogar y de Arquitectura sobre adjudicación de las obras para la construcción de un Grupo Escolar y urbanización en la parcela «H» del grupo de viviendas del «Gran San Blas», de Madrid.	3221	Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se anuncia segunda subasta para contratar la ejecución de las obras de pavimentación de la calle de Beire.	3223
Resolución de la Oora Sindical del Hogar y de Arquitectura sobre adjudicación de las obras de sondeos del grupo de 4.006 viviendas de «renta limitada», primera etapa del polígono de San Pablo, de Sevilla.	3221		

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de febrero de 1963 sobre ampliación de beneficios tributarios por Derechos reales en la Región Ecuatorial.

Ilustrísimo señor:

Ampliando los términos de la Orden de 12 de diciembre de 1962, y de conformidad con el espíritu de benevolencia tributaria que la motivó, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se prorroga por otro mes el plazo de tres meses otorgado por el artículo primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de diciembre de 1962 para presentación de documentos en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales de la Región Ecuatorial.

Segundo.—No impedirá la exención del impuesto la falta del requisito de intervención de Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio en los contratos a que se refiere el número 14 del grupo A) del artículo sexto del Reglamento del impuesto de Derechos Reales, siempre que los documentos en que se otorgan sean de fecha anterior a la vigencia de la Orden de 12 de diciembre de 1962.

También serán aplicables los beneficios antedichos a las liquidaciones que se encuentren pendientes de pago, pero solamente en la parte que corresponde a los derechos del Estado. La rectificación se verificará de oficio.

Las liquidaciones ya pagadas se entenderán firmes y no habrá derecho a devolución, cualquiera que sea la fecha en que se realizó el ingreso. Ello no obsta al derecho del interesado a recurrir contra ellas por cualquier otra causa legalmente establecida.

Cuando se tratase de documentos privados y se presentaren después de la terminación de la prórroga otorgada en el nú-

mero uno de la presente Orden, necesitarán probar la autenticidad de su fecha, conforme al artículo 1.227 del Código Civil. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de febrero de 1963 por la que se aprueban los estados de modificaciones de los créditos autorizados en el Presupuesto de 1962 para el ejercicio de 1963.

Excelentísimos señores:

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública sobre fijación de las previsiones que han de figurar en el segundo año de vigencia de los Presupuestos Generales del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar, para el ejercicio económico de 1963, los adjuntos estados de modificaciones de los créditos autorizados en el Presupuesto de 1962, estableciendo, en su virtud, los que han de regir definitivamente en el presente año para gastos ordinarios en 89.073.446.932 pesetas, con la distribución que expresa el adjunto estado letra A; y para financiación de los Organismos de la Administración del Estado, en 15.639.000.000 de pesetas, según detalle en el también adjunto estado letra C.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 19 de febrero de 1963.

NAVARRO

Exemos. Sres.

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO			
SECCION UNA			
JEFATURA DEL ESTADO			
CAPÍTULO 100.—PERSONAL			
<i>Artículo 110.—Sueldos</i>			
JEFATURA DE LA CASA CIVIL			
002.112	Primer Jefe de la Casa Civil, con categoría de Subsecretario	»	»
002.111	Segundo Jefe de la casa Civil, con categoría de Director general	»	»
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>			
JEFATURA DE LA CASA CIVIL			
Gastos de representación			
002.121	Del primer Jefe de la Casa Civil, con categoría de Subsecretario	»	»
002.122	Del segundo Jefe de la Casa Civil, con categoría de Director general	»	»
	(Se modifica la expresión de los cuatro conceptos precedentes en virtud de lo dispuesto en la Ley número 120, de 24 de diciembre de 1962.)	»	»
		»	»
SECCION CINCO			
DEUDA PUBLICA			
CAPÍTULO 500.—ATENCIÓNES FINANCIERAS			
<i>Artículo 510.—Intereses de Deuda representada por títulos-valores</i>			
Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908			
043.511	Creada por virtud de la Ley de 26 de junio de 1908 y Decreto de 27 del mismo mes y año y aplazada su amortización hasta 1946 por Ley de 15 de octubre de 1939:		
	Capital de dicha Deuda en circulación	37.912.500	
	Intereses de este capital a satisfacer trimestralmente en los vencimientos de 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de 1963	1.427.350	233.700
Deuda amortizable al 3 por 100, sin impuesto, emisión de 1928			
044.511	Creada por virtud del Decreto-ley de 15 de marzo de 1928 y aplazada su amortización hasta 1946 por Ley de 15 de octubre de 1939:		
	Capital de dicha Deuda en circulación	1.732.712.500	
	Intereses de este capital a satisfacer trimestralmente en los vencimientos de 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de 1963	51.778.782	534.937
Deuda exterior amortizable del Estado español en pesos, moneda nacional Argentina, al 3 3/4 por 100, libre de impuestos españoles, emisión de 1 de noviembre de 1946			
046.511	Emitida por Decreto-ley de 2 de noviembre de 1946 con arreglo al Convenio Comercial y de Pagos firmado en Buenos Aires el 30 de octubre de 1946 entre los Gobiernos de la República Argentina y del Estado Español:		
	Capital de dicha Deuda en circulación, 187.791.200 pesos, moneda nacional argentina, al cambio de 2,66, representan, pesetas	499.524.592	
	Intereses de este capital a satisfacer semestralmente en los vencimientos de 1 de mayo y 1 de noviembre de 1963.	18.289.338	1.738.891

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	Deuda amortizable al 4 por 100, libre de impuestos, emisión de 20 de enero de 1950		
047.511	Emitida por Decreto de 20 de enero de 1950 en uso de las autorizaciones concedidas al Gobierno en los artículos 11 y 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1949, Decretos de 25 de mayo y 28 de septiembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de octubre de 1951 y Decretos de 11 de enero y 7 de noviembre de 1952 y Orden ministerial de 14 del mismo mes y año, Ley de 20 de diciembre de 1952, Orden ministerial de 21 de enero de 1953 y Decreto de 10 de abril de 1953:		
047.511	Capital de dicha Deuda en circulación	8.321.500.000	
	Intereses de este capital a satisfacer semestralmente en los vencimientos de 1 de enero y 1 de julio de 1963	332.860.000	5.960.000
	Deuda amortizable al 3,50 por 100, exenta del impuesto sobre las rentas del capital, emisión de 15 de julio de 1951		
048.511	Emitida por canje-fusión de las de igual renta de las emisiones de 17 de julio de 1945, 1 de enero de 1946 y 8 de marzo de 1947, conforme a los Decretos de 7 de octubre de 1949 y 4 de enero de 1951 y Orden ministerial de 2 de febrero de 1951:		
	Capital de dicha Deuda en circulación	9.141.618.000	
	Intereses de este capital a satisfacer trimestralmente en los vencimientos de 15 de enero, 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre de 1963	317.505.222	6.442.563
	Deuda amortizable al 4 por 100, exenta del impuesto sobre las rentas del capital, emisión de 15 de noviembre de 1951		
049.511	Emitida por canje-fusión de las de igual renta de las emisiones de 1 de octubre de 1945, 15 de noviembre de 1945, 7 de marzo de 1947 y 1 de junio de 1948, conforme a los Decretos de 7 de octubre de 1949 y 4 de enero de 1951 y Orden ministerial de 2 de febrero de 1951:		
	Capital de dicha Deuda en circulación	18.959.397.000	
	Intereses de este capital a satisfacer trimestralmente en los vencimientos de 15 de febrero, 15 de mayo, 15 de agosto y 15 de noviembre de 1963	753.102.630	13.831.720
	Deuda amortizable al 4 por 100, sin impuesto, emisión de 26 de junio de 1953		
050.511	Creada por virtud de las autorizaciones concedidas en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley de 29 de diciembre de 1951, artículo 12 de la Ley de 7 de abril de 1952, único de la de 20 de diciembre de 1952 y Decreto-ley de 26 del mismo mes y año, Decreto de 26 de junio y Orden ministerial de 6 de julio de 1953, Ley de 17 de julio de 1953 y Orden ministerial de 3 de noviembre de 1954, Ley de 22 de diciembre de 1953, Decreto de 28 de mayo de 1954 y Orden ministerial de 5 de junio del mismo año, artículo 7 del Decreto-ley de 28 de enero de 1955, Decreto de 4 de marzo de 1955 y Orden ministerial de 12 de marzo del mismo año, Orden de 18 de mayo de 1955, Decreto de 17 de junio de 1955 y Orden ministerial de 18 de junio del mismo año, Decreto de 2 de octubre de 1955 y Orden ministerial de 27 de octubre del mismo año:		
	Capital de dicha Deuda en circulación	21.185.000.000	
	Intereses de este capital a satisfacer semestralmente en 1 de enero y 1 de julio de 1963	841.380.000	11.880.000
	Deuda amortizable al 4 por 100, sin impuestos, emisión de 1 de abril de 1957		
051.511	Creada en virtud de las autorizaciones concedidas en los artículos 10, 11 y 15 de la Ley de 22 de diciembre de 1955, artículo 1.º de la Ley de 17 de julio de 1956 y 2.º del Decreto-ley de 22 de febrero de 1957, Decreto-ley de 8 de febrero de 1957, Decreto de 8 de febrero de 1957 y Orden ministerial de 16 del mismo mes y año.		

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	Decreto de 28 de junio de 1957 y Orden ministerial de 1 de julio del mismo año, Decreto de 22 de noviembre de 1957 y Orden ministerial de 26 de noviembre del mismo año, Decreto de 31 de octubre de 1958 y Orden Ministerial de 11 de noviembre de 1958:		
	Capital de dicha Deuda en circulación	9.497.800.000	
	Intereses de este capital a satisfacer semestralmente en los vencimientos de 1 de abril y 1 de octubre de 1963	379.912.000	4.628.000
	DEUDA DEL TESORO		
	Deudas pendientes de la etapa de guerra		
052.511	Intereses de la deuda contraída con Italia en ejecución del Convenio de 8 de mayo de 1940:		
	Vencimiento número 42, de 30 de junio de 1963, al 2 por 100 sobre 1.350.000.000 de liras	27.000.000	
	Vencimiento núm. 43, de 30 de diciembre de 1963, al 2 por 100 sobre 1.200.000.000 de liras	24.000.000	
	Total liras	51.000.000	
	que al cambio de 9,55, importan pesetas	4.921.500	458.375
	Bonos del Tesoro en dólares, al 4 por 100, para la Reconstrucción Nacional, emisión de 1948		
053.511	Intereses de un nominal de 26.950 dólares, de vencimientos 1 de enero y 1 de julio de 1963, dólares 1.078, que al cambio de 60,15, representan pesetas	64.842	82.406
	Obligaciones del Tesoro, emisión de 1956		
056.511	3 por 100 sobre 3.994.485 pesetas nominales emitidas por Decreto de 9 de noviembre de 1956 y Orden ministerial de 16 del mismo mes y año y prorrogado su reembolso por Decreto número 2170, de 9 de noviembre de 1961	119.834.550	165.450
	Obligaciones del Patronato Nacional de Turismo, emisión de 1928		
057.511	Creada por Real Decreto de 27 de noviembre de 1928:		
	Capital de los títulos en circulación	3.245.000.000	
	Intereses de este capital abonables por trimestras vencidos en 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de 1963	102.813	72.312
	Cédulas del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional		
060.511	Obligaciones del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, al 4 por 100 de interés anual, libre de impuestos, con garantía del Estado, creadas conforme a lo dispuesto en los Decretos-leyes de 7 de julio de 1950 y 28 de septiembre de 1951, Ley de 17 de julio de 1953, Decreto-ley de 22 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 31 de diciembre de 1956, Orden de 12 de diciembre de 1958 y Orden de 18 de abril de 1959:		
	Capital de las obligaciones en circulación	16.760.400.000	
	Intereses de estas obligaciones a satisfacer, en su caso, en los vencimientos de 30 de junio y 31 de diciembre de 1963.	669.756.000	20.655.200
	<i>Artículo 520.—Intereses de anticipos y préstamos de Entes públicos</i>		
	Préstamos concedidos por la Administración de Cooperación Económica de los Estados Unidos de Norteamérica (Decreto-ley de 9 de febrero de 1951)		
061.521	Intereses al 3 por 100 a cargo del Estado sobre 36.964.853,30 dólares, principal de aquellos préstamos, cuyo contravalor en pesetas ingresaron al contado los prestatarios, dólares 1.108.945,80, que al cambio de 60,15, importan pesetas.	66.703.073	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<i>Artículo 530.—Intereses de anticipos y préstamos de Bancos o Entidades de crédito</i>			
Préstamos concedidos por el Export-Import Bank de Washington			
063.531	Intereses al 4 por 100 del préstamo concertado por acuerdo de 6 de diciembre de 1955, en virtud de lo dispuesto en el Decreto-ley de la Jefatura del Estado Español de 22 de abril de 1955 y Leyes Públicas de los Estados Unidos de América 665 y 778, de 26 de agosto y 3 de septiembre de 1954:		
	Vencimiento 31 de marzo de 1963 sobre 19.813.444,40 dólares.	396.269	
	Vencimiento 30 de septiembre de 1963 sobre 19.765.619 dólares	395.312	
	Total dólares	791.581	
	que al cambio de 60,15, representan pesetas	47.613.614	203.116
063.532	Intereses al 4 por 100 del préstamo concertado por acuerdo de 6 de diciembre de 1955, en virtud de lo dispuesto en el Decreto-ley de la Jefatura del Estado Español de 22 de abril de 1955 y Ley Pública de los Estados Unidos de América 480, de 10 de julio de 1954:		
	Vencimiento de 20 de abril de 1963 sobre 9.550.755 dólares.	191.015	
	Vencimiento de 20 de octubre de 1963 sobre 9.525.647 dólares	190.513	
	Total dólares	381.528	
	que al cambio de 60,15, representan pesetas	23.943.912	106.506
063.537	Intereses de un semestre del préstamo, 94.300.000 dólares, autorizado por Decreto-ley de la Jefatura del Estado Español de 10 de marzo de 1958, al 4 por 100 anual, calculado sobre la parte de probable utilización del mismo, importan dólares 2.938.718,27, que al cambio de 60,15, representan pesetas	176.763.904	63.321.004
063.538 (Nuevo)	Intereses del préstamo, 1.924.800.000 pesetas, autorizado por Decreto-ley de la Jefatura del Estado de 28 de junio de 1961, al 4 por 100 anual, calculadas sobre la parte de probable utilización del mismo, importan pesetas.	30.588.374	207.352.278 30.588.374
<i>Artículo 550.—Amortización de la Deuda representada por títulos-valores</i>			
DEUDA DEL ESTADO			
Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1906			
043.551	Cantidad que se destina a la amortización en 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de 1963	5.985.000	235.000
Deuda amortizable al 3 por 100, sin impuesto, emisión de 1928			
044.551	Cantidad que se destina a la amortización en los trimestres de 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de 1963	18.100.000	400.000
Deuda exterior amortizable del Estado Español, en pesos, moneda nacional Argentina, al 3 3/4 por 100, libre de impuestos españoles, emisión de 1 de noviembre de 1946			
046.551	Cantidad que se destina a la amortización en los semestres de 1 de mayo y 1 de noviembre de 1963, pesos 17.924.300, que al cambio de 2,66 pesetas por peso, importan pesetas.	47.078.638	1.738.842

Numera- ción económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	Deuda amortizable al 3,50 por 100, exenta del impuesto sobre las rentas del capital, emisión de 15 de julio de 1951		
048.551	Cantidad que se destina a la amortización en los trimestres de 15 de enero, 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre de 1963, pesetas	188.168.000	6.496.000
	Deuda amortizable al 4 por 100, exenta del impuesto sobre las rentas del capital, emisión de 15 de noviembre de 1951		
049.551	Cantidad que se destina a la amortización en los trimestres de 15 de febrero, 15 de mayo, 15 de agosto y 15 de noviembre de 1963, pesetas	354.526.000	13.855.000
	Deuda amortizable al 4 por 100, sin impuesto, emisión de 26 de junio de 1953		
050.551	Cantidad que se destina a la amortización en 1 de enero de 1963, pesetas	301.000.000	8.000.000
DEUDA DEL TESORO			
Deudas pendientes de la etapa de guerra			
052.551	Amortización de la deuda contraída con Italia en ejecución del Convenio del 8 de mayo de 1940:		
	Vencimiento número 42 de 30 de junio de 1963, liras	150.000.000	
	Vencimiento número 43 de 31 de diciembre de 1963, liras	150.000.000	
	Total liras	300.000.000	
	Que al cambio de 9,65, importan pesetas	28.950.000	2.412.500
	Bonos del Tesoro en dólares al 4 por 100 para la Reconstrucción Nacional, emisión de 1948		
053.551	Amortización vencimiento 1 de julio de 1963, 50 dólares por cada uno de los 49 títulos vivos, dólares	2.450	
	Que al cambio de 60,15, representan pesetas	147.368	159.397
DEUDAS ESPECIALES			
	Obligaciones del Patronato Nacional de Turismo, emisión de 1928		
057.551	Cantidad que se destina a la amortización en 1 de enero de 1963	1.585.000	75.000
	Cédulas del Instituto de Crédito para la reconstrucción nacional		
060.551	Cantidad que se destina a la amortización en 1 de enero y 1 de julio de 1963	516.630.000	21.750.000
	<i>Artículo 570.—Amortización de anticipos o préstamos de Bancos o Entidades de créditos</i>		
	Préstamos concedidos por el Export-Import Bank de Washington		
063.571	Cantidad que se destina a la amortización del préstamo concertado por acuerdo de 6 de diciembre de 1955 en virtud de lo dispuesto en el Decreto-Ley de la Jefatura del Estado Español, de 22 de abril de 1955, y Leyes Públicas de los Estados Unidos de América 665 y 778, de 25 de agosto y 3 de septiembre de 1954:		
	Vencimiento de 31 de marzo de 1963	47.825,40	
	Vencimiento de 30 de septiembre de 1963	53.545,80	
	Total dólares	101.371,20	
	Que al cambio de 60,15, representan pesetas	6.097.478,—	1.356.070

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
063.572	Cantidad que se destina a la amortización del préstamo concertado por acuerdo de 6 de diciembre de 1955, en virtud de lo dispuesto en el Decreto-Ley de la Jefatura del Estado Español, de 22 de abril de 1955, y Ley Pública de los Estados Unidos de América 480, de 10 de julio de 1954:		
	Vencimiento de 20 de abril de 1963, dólares	25.108,34	
	Vencimiento de 20 de octubre de 1963, dólares	28.111,55	
	Total dólares	53.219,89	
	Que al cambio de 60,15 representan pesetas	3.201.177,—	711.937
063.575 (Nuevo)	Cantidad que se destina a la amortización del préstamo autorizado por Decreto-Ley de la Jefatura del Estado Español de 10 de marzo de 1958:		
	Vencimiento de 1 de mayo de 1963, dólares	18.611,84	
	Vencimiento de 1 de noviembre de 1963, dólares	37.502,68	
	Total dólares	56.114,52	
	Que al cambio de 60,15 representan pesetas	3.375.289,—	3.375.289
			5.443.296
	<i>Artículo 590.—Otras atenciones</i>		
DEUDA DEL ESTADO			
Deudas perpétuas exteriores al 4 y 3 por 100			
041.591	Comisión al Banco de España por el servicio de pagos de intereses de estas Deudas exteriores y el de Tesorería en el extranjero		325.000
Deuda perpétua interior al 4 por 100			
042.591	Comisión al Banco de España por el 0,25 por 100 sobre el pago de intereses de esta Deuda		782.395
Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908			
043.591	Comisión al Banco de España por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses y amortización de esta Deuda ...		17.698
Deuda amortizable al 3 por 100, sin impuesto, emisión de 1928			
044.591	Comisión al Banco de España por el 0,25 por 100 sobre el pago de intereses y amortización de esta Deuda ...		175.035
Deuda exterior amortizable del Estado español en pesos, moneda nacional argentina, al 3 3/4 por 100, libre de impuestos españoles, emisión de 1 de noviembre de 1946			
046.591	Comisión por 0,125 por 100 sobre los pagos de intereses y del 0,25 por 100 sobre los pagos de amortización de esta Deuda al Banco de la nación argentina:		
	Por intereses	22.862	
	Por amortización	119.199	
	Total	142.061	2.178
Deuda amortizable al 4 por 100, libre de impuestos, emisión de 20 de enero de 1950			
047.591	Comisión al Banco de España por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses y amortización de esta Deuda		1.219.550
Deuda amortizable al 3,50 por 100, exenta del impuesto sobre las rentas del capital, emisión de 15 de julio de 1951			
048.591	Comisión al Banco de España por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses y amortización de esta Deuda ...		1.264.050

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	Deuda amortizable al 4 por 100, exenta del impuesto sobre las rentas del capital, emisión de 15 de noviembre de 1951		
049.591	Comisión al Banco de España por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses y amortización de esta Deuda ...		2.769.014
	Deuda amortizable al 4 por 100, sin impuestos, emisión de 26 de junio de 1953		
050.591	Comisión al Banco de España por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses y amortización de esta Deuda ...		2.865.656
	Deuda amortizable al 4 por 100, sin impuestos, emisión de 1 de abril de 1957		
051.591	Comisión al Banco de España por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses y amortización de esta Deuda ...		1.250.606
DEUDA DEL TESORO			
Obligaciones del Tesoro, emisión de 1954			
054.591	Comisión al Banco de España por el pago de intereses de estas Obligaciones ...		6.614
Obligaciones del Tesoro, emisión de 1955			
055.591	Comisión al Banco de España por el pago de intereses de estas Obligaciones ...		16.788
Obligaciones del Tesoro, emisión de 1956			
056.591	Comisión al Banco de España por el pago de intereses de estas Obligaciones ...		15.000
DEUDAS ESPECIALES			
Obligaciones del Patronato Nacional del Turismo, emisión de 1928			
057.591	Comisión al Banco de España por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses y amortización de estas Obligaciones		4.138
Cédulas del Instituto de Crédito para la reconstrucción nacional			
060.592	Comisión al Banco de España por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses y amortización de dichas Cédulas ...		2.963.228
(Las modificaciones de esta Sección son consecuencia del desarrollo de los respectivos cuadros de amortización y de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto-Ley número 18 de 7 de junio de 1962.)			
Totales ...		154.775.567	81.507.101

SECCION SEIS**CLASES PASIVAS****CAPÍTULO 100.—PERSONAL****Artículo 160.—Haberes pasivos****De carácter general**

081.162	Montepío Civil ...	426.857.140	
	Pagas extraordinarias a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ...	71.142.860	100.000.000
081.164	Jubilados de todos los Ministerios ...	681.428.570	
	Pagas extraordinarias a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ...	113.571.430	50.000.000

De carácter militar

082.161	Montepío Militar ...	1.193.142.855	
	Pagas extraordinarias a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ...	198.857.145	275.000.000

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
082.162	Retirados del Ejército, Marina y Aire y Cruces pensionadas ordinarias, así como las extraordinarias, con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril y 23 de junio de 1931, y personal en situación de reserva y Cruces de los mismos, conforme a la Ley de 21 de octubre de 1931	1.684.285.710	
	Pagas extraordinarias a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	280.714.290	375.000.000
			300.000.000

(Estos cuatro aumentos son consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 82, de 23 de diciembre de 1961.)

SECCION SIETE

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 100.—PERSONAL

Artículo 120.—Otras remuneraciones

Remuneraciones especiales

093.125	Subconcepto 3.º.—Para gratificación a diez Censores Decanos, segundos Jefes de Sección y a los Abogados Fiscales, a 4.000 pesetas		4.000
093.126	Gratificación por especialización y responsabilidad de funciones y en razón de reintegros obtenidos del 80 por 100 de los haberes que a sus respectivas clases y sueldos estaban señalados en primero de enero de 1956 al personal Letrado de la Fiscalía, etc.		262.096
			266.096

(Se aumentan los dos conceptos anteriores a consecuencia de la Ley número 96, de 24 de diciembre de 1962.)

(Continuará.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de febrero de 1963 por la que se dictan normas para el funcionamiento de los Secretariados de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de las Universidades.

Ilustrísimo señor:

La Ley de Ordenación Universitaria en su artículo 47 establece en el apartado a) que será función del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de las Universidades «la preparación y propuesta al Rector para su aprobación de toda la labor propia del Secretariado, sean cursos, conferencias o publicaciones».

Para el más exacto cumplimiento de este artículo se establecen las siguientes disposiciones, que serán comunicadas a los Rectores de los Universidades, quienes deberán dar conocimiento de ellas a los Secretariados de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria y a los Decanos de las Facultades:

1.º Los Secretariados de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria someterán a los Rectores antes del 15 de noviembre de cada año el plan de actividades para el curso académico en curso y el comienzo del siguiente recogiendo las diferentes iniciativas cursadas a través de los Decanos de las Facultades, así como las propias del Secretariado. De este plan, con el visto bueno o las modificaciones que el Rector estime pertinentes, se remitirá copia a la Dirección General de Enseñanza Universitaria.

2.º En aquellos casos extraordinarios en que, fuera del plazo antes citado para establecer el plan anual, surja la conveniencia de organizar otros actos, tales como cursillos, conferencias, coloquios o publicaciones extraordinarias, las propuestas se remitirán por los Decanos de las Facultades al Rector, el cual podrá autorizarlas, denegarlas o introducir las modificaciones que crea convenientes, de acuerdo con el plan anual y otras consideraciones. De las propuestas aceptadas se remitirá copia al Secretariado de Publicaciones para su constancia y adición al plan general.

3.º De las actividades de cada curso, tanto de las incluidas

en el plan general como de las que eventualmente se agreguen al mismo y de las supresiones o modificaciones introducidas, enviarán los Secretarios de Publicaciones un informe anual a la Dirección General de Enseñanza Universitaria antes del 15 de julio de cada año.

4.º En todas las actividades de Extensión Universitaria o Intercambio Científico la Universidad actúa representada por su Rector, quien será el único autorizado a formular invitaciones a los conferenciantes, Profesores encargados de cursillo y participantes o asistentes a coloquios, conferencias o Congresos, salvo en el casos en que, con su visto bueno y designación por la autoridad a quien corresponda, se constituyan legalmente Comisiones organizadoras responsables de los Congresos, simposios, cursos de conferencias, etc., o en que expresamente delegue el Rector en el Vicerrector o Decanos determinadas funciones concretas. Ningún acto universitario de los mencionados en esta Orden puede organizarse sin el conocimiento y aprobación del Rector de la Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de erratas de la corrección del Decreto 71/1963, de 10 de enero, y del Decreto 161/1963, de 31 de enero.

Habiéndose padecido error de transcripción en el texto de la corrección de erratas publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 31, de fecha 5 de febrero de 1963, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página 2016, partida 73.11-B-2, donde dice: «Derechos compensadores, ptas./tm., b-simplemente forjados... 370», debe decir: «Derechos compensadores, ptas./tm., b-simplemente forjados... 630».